

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	0063
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA - SOLICITUD ÚNICA OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCÁZAR
OBJETO	REALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTOS DE ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS EN VARIOS MUNICIPIOS DONDE LA EMPRESA REQUIERE ADELANTAR PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
CONTRATISTA	SOLUCIONES EN TOPOGRAFÍA S.A.S.
NIT.	900.548.673-4
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN ALONSO JARAMILLO ARENAS
C.C.	5.825.725 DE IBAGUÉ
MUNICIPIOS	CHINCHINÁ, PALESTINA, RISARALDA, SAN JOSÉ, ANSERMA, NEIRA, LA DORADA, KILOMETRO 41 Y RIOSUCIO
VALOR	\$ 71.989.705 INCLUIDO IVA
RECURSOS	PROPIOS
INTERVENTOR	JEFE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
CDP	00270 DE ENERO 25 DE 2017

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte

- - 0 0 6 3

y de otra parte **SOLUCIONES EN TOPOGRAFÍA S.A.S.** con NIT 900548673-4, representado legalmente por **GERMÁN ALONSO JARAMILLO ARENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.825.725 de Ibagué, Tolima, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según Análisis de Conveniencia y Oportunidad del día 16 de enero de 2.017, suscrito por el Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos, manifiesta que la empresa en cumplimiento de su misión debe desarrollar proyectos que permitan la optimización del servicio tanto de acueducto como de alcantarillado, entre los cuales se encuentran reposiciones de redes, ampliación de las redes de distribución que permitan una mayor cobertura en los municipios atendidos, ampliación de plantas de tratamiento. Para desarrollar estas obras se requiere de levantamientos topográficos que garanticen la operatividad y desarrollo de estos planes y que las áreas afectadas sean verdaderamente las necesarias para el éxito de estos proyectos. 2) Que el Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMLMV. 3) Que revisada la propuesta presentada por la firma SOLUCIONES TOPOGRÁFICAS S.A.S., la Gerencia encuentra que se ajusta a lo requerido para dar cumplimiento con el objeto de este contrato. 4) Que para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00270 del 25 de enero de 2.017, bajo el rubro N° 230401 con denominación "Diseños, Planos e Interventorías". 5) Que en consecuencia se suscribe el presente contrato el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: REALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTOS DE ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS EN VARIOS MUNICIPIOS DONDE LA EMPRESA REQUIERE ADELANTAR PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO** de acuerdo a los términos de referencia suministrados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a la propuesta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato, la cual se detalla a continuación:


- - 0 0 6 3

PROYECTO:		LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNIT	Vr TOTAL
1	Levantamiento planimétrico inmueble urbano LAS VEGAS para desarrollo lote tanque en el municipio de Chiriquí	Ha	40	\$100.000	\$4.000.000
2	Levantamiento topográfico línea de interceptor - colector de alcantarillado en el municipio de Palestina para diseño de PSMV	m	3.000	\$3.000	\$9.000.000
3	Levantamiento topográfico línea de interceptor - colector de alcantarillado en el municipio de Fígaro para diseño de PSMV	m	1.800	\$3.000	\$5.400.000
4	Levantamiento planimétrico inmueble urbano continuo a la PTAP en el municipio de San José	GL	1	\$1.200.000	\$1.200.000
5	Replanteo de linderos y materialización de mejores lote Planta única en el municipio de Anserma	GL	1	\$750.000	\$750.000
6	Levantamiento topográfico líneas de aducción San Juan, Benín y la Iglesia en el municipio de Neza	ml	15.607	\$1.650	\$25.751.550
7	Levantamiento topográfico alcantarillado sectores Pucillo y El Palacio en el municipio de la Dorada	m	3.240	\$2.100	\$6.804.000
8	Levantamiento conducción tanque KM 41 San Juan de las Aguas y lote tanque de compensación (20 x 20) en el Corregimiento del Kilómetro 41	m	2.100,0	\$1.650	\$3.465.000
9	Levantamiento conducción tanque almacenamiento - sector el tepino en el municipio de Restrepo	m	2.500,0	\$1.650	\$4.125.000
			<b>COSTO DIRECTO</b>		\$ 60.495.650
			<b>I.V.A. 19%</b>		\$ 11.494.155
			<b>TOTAL</b>		\$ 71.989.805

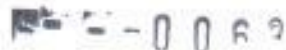
Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 617 del estatuto tributario, se declara que la actividad pertenece al REGIMEN COMÚN.

Vale consignación en la cuenta de número N° 0845 0004 5228 de Davivienda a nombre de INYCOGMS EN TOPOGRAFIA S.A.S.

**CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá entregar dichos levantamientos conforme a las siguientes especificaciones: **1.** El amarre de la topografía deberá ser a una placa del IGAC. Todos los tramos deberán estar amarrados a las cotas de Agustín Codazzi.

 - 0 0 6 3

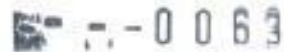
2. Los levantamientos topográficos deben realizarse con equipos de precisión (estación total, distanciómetros, nivel de precisión, etc). 3. Todos los puntos deben quedar referenciados en el sistema de coordenadas MAGNA (WGS84) y en el sistema de coordenadas GAUSS (origen Bogotá). 4. En los planos en formato digital las capas deben ser independientes según su tipo y deben presentarse en el sistema de coordenadas planas GAUSS (origen Bogotá). 5. La información en el sistema de coordenadas MAGNA (WGS84) debe presentarse en una hoja de cálculo (archivo tipo Excel). 6. Se debe presentar el material en que se encuentran construidas las vías y estado de las mismas. 7. El contratista deberá determinar los nombres de predios y los propietarios por los que pasarán los tramos levantados. 8. El contratista deberá entregar: - Certificado de calibración de los equipos; - Matricula de Topógrafo o de Ingeniero Civil; - Carteras Topográficas; - Planos en formato análogo en planta y perfil ubicando todos los puntos y las referencias; - Planos en formato digital (.dwg, .dxf); - Archivos en formato .kml y/p kmz; - Toda la información debe ser entregada de forma magnética y análoga. 9. El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, pago de la seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato. 10. El Contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores a su cargo. 11. El Contratista entregará al supervisor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como el certificado que demuestre que se encuentra cotizando al sistema de seguridad social. Sin estos documentos no se tramitará el pago. 12. Deberá utilizar los elementos de protección de acuerdo con las normas de Seguridad vigentes, durante la ejecución de sus labores. 13. El Contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas a los supervisores y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados. 14. Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indican los supervisores. 15. Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al salario mínimo legal vigente. 16. El Contratista no podrá ceder total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. 17.) El Contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. Los pagos por la Estampilla pro Universidad, Estampilla Pro desarrollo, Estampilla Pro Hospital Santa Sofia, Estampilla Pro Adulto Mayor, estarán a cargo del contratista. 18. El valor de la propuesta incluye hasta la liquidación del presente contrato y de los contratos de obra. Ningún trabajador deberá devengar un salario inferior al mínimo legal mensual vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO. RÉGIMEN**



**AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la realización de estudios topográficos en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por los interventores del contrato. **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO:** El plazo para la realización del presente contrato será SEIS (6) MESES o máximo hasta el 31 de diciembre de 2017 a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO MONEDA CORRIENTE (\$71.989.705). **PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro No. 230401, CDP No. 00270 del 25 de enero del 2.017. **CLÁUSULA QUINTA- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. quien velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representarán los intereses de la Empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad y las especificaciones técnicas de la Empresa, tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL

E.C. - 0 0 6 3

CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Deberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados. 8- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 9- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 10- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 11- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 12- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 13- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 14. **Adicionalmente y dentro de los tres días siguientes a su generación, el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la Interventoría de los contratos a la Secretaría General donde reposa la documentación original de los mismos.** PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Interventoría no pueda ser realizada por quienes han sido designados para tal fin, deberá informarse por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS: Si durante el desarrollo del contrato se aprobaran nuevas obras, cuya ejecución requiera de Interventoría, de acuerdo con el concepto de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., los precios para la Interventoría de las mismas serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO TERCERO: El estudio de los precios no previstos, deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal. CLÁUSULA SÉPTIMA- FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado mediante la presentación de acta uno y final, previa presentación de la factura y constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a cuarenta y cinco (45) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las

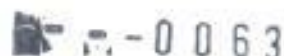

 - 0 0 6 3

afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución del contrato, dicha información será confrontada por parte de los Interventores, quienes velarán por el cumplimiento de esta disposición e informarán directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las actas se elaborarán entre los Supervisores y EL CONTRATISTA donde se registrarán los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será proporcional al pago de las actas de obra. Los Supervisores podrán hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de la Interventoría de las obras. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF). **CLÁUSULA OCTAVA- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento

E- = - 0 0 6 3

30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, SOLUCIONES EN TOPOGRAFIA S.A.S, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación




 - 0 0 6 3

aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1- Análisis de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3- Certificado de existencia y representación legal. 4- Certificados de antecedentes disciplinarios. 5- Certificado de antecedentes fiscales. 6- Certificado de antecedentes judiciales. 7- Certificados que den cuenta sobre la afiliación del Contratista a los sistemas de seguridad social. 8- Fotocopia del documento de identidad. 9- Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 10- Propuesta económica presentada por el contratista. 11- Hoja de vida persona jurídica. 12- Declaración de bienes y rentas. **PARÁGRAFO.** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única a favor de entidades estatales. b). Pago de la estampilla pro universidad (1%). c). Pago de la estampilla

5 - - 0 0 6 3

pro desarrollo (2%). d). Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofia (1%). e). Pago de la estampilla pro adulto mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los **30 ENE 2017**

  
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente.

EMPOCALDAS S.A.E.S.P.

Contratante

  
GERMÁN JARAMILLO  
SOLUCIONES EN TOPOGRAFÍA  
S.A.S.  
NIT: 900 548 673 - 4

  
GERMAN ALONSO JARAMILLO ARENAS

Representante Legal

SOLUCIONES TOPOGRÁFICAS S.A.S.

Contratista

V.bo. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

  
V.bo. ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ

  
ELABORÓ: Edna Suárez A.